



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. 09-G-IJ- 0003954

GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

QUE mediante Oficio No. SC.IJ.DJDL.2009.0012561 de fecha 24 de junio del 2009, se solicitó al Instituto Nacional de Contratación Pública certifique si la compañía constante en ésta Resolución, se encuentra inscrita en el libro de contratistas incumplidos y adjudicatarios fallidos.

QUE han transcurrido en demasía el término de 10 días, que en el Art. 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública concede al Instituto Nacional de Contratación Pública para que informe, sin haberse recibido respuesta.

Exp.	Nombre de la Compañía	Constitución			Registro Mercantil	
		Notaría	Cantón	Fecha	Fecha	Domicilio
3217	TENERIA GUAYAS CA MERCANTIL ✓	4	GUAYAQUIL	26/10/1957	22/11/1957	GUAYAQUIL
118655	TEPERA S.A.	7	GUAYAQUIL	27/12/2004	17/01/2005	GUAYAQUIL
118574	TERCERICA - EMPRESARIAL S.A.	30	GUAYAQUIL	25/02/2005	08/03/2005	GUAYAQUIL
112171	TERCERIZADORA DE CARTERA ECUATORIANA S.A. (TERCEC) ✓	30	GUAYAQUIL	07/05/2003	26/05/2003	GUAYAQUIL
122701	TERCERIZADORA PRONOMINA S.A. TERPRONSA	16	GUAYAQUIL	24/01/2005	19/04/2005	GUAYAQUIL
118528	TERCERIZADORA SIGLO 21 S.A. TERCEGOMEZ	30	GUAYAQUIL	20/12/2004	18/01/2005	GUAYAQUIL
117838	TERCERRIXNEL S.A.	29	GUAYAQUIL	21/12/2004	10/01/2005	GUAYAQUIL
119199	TERCIPOINT S.A.	25	GUAYAQUIL	25/04/2005	19/05/2005	GUAYAQUIL
116911	TEREA S.A.	23	GUAYAQUIL	08/07/2004	10/08/2004	GUAYAQUIL
121012	TERMOFLEX S.A.	30	GUAYAQUIL	08/08/2005	25/08/2005	GUAYAQUIL
107597	TEROL S.A.	25	GUAYAQUIL	19/03/2002	10/04/2002	GUAYAQUIL
101766	TERRABIT S.A.	21	GUAYAQUIL	09/08/2000	04/09/2000	GUAYAQUIL
111584	TERREYVI S.A.	7	GUAYAQUIL	07/02/2003	24/03/2003	GUAYAQUIL
120130	TETRAGOLEM S.A.	32	GUAYAQUIL	22/06/2005	02/08/2005	GUAYAQUIL
117260	TEVAYANJA S.A.	30	GUAYAQUIL	06/09/2004	04/11/2004	GUAYAQUIL
74155	TEXAMAR S.A. ✓	17	GUAYAQUIL	16/01/1996	23/02/1996	GUAYAQUIL
121026	TEXPIK S.A.	25	GUAYAQUIL	10/10/2005	31/10/2005	GUAYAQUIL
112833	THC CREATIVOS S.A.	16	GUAYAQUIL	18/07/2003	08/08/2003	GUAYAQUIL
119949	THEYCORP S.A.	30	GUAYAQUIL	27/06/2005	29/07/2005	GUAYAQUIL
118782	THIAGO S.A.	30	GUAYAQUIL	10/01/2005	06/04/2005	GUAYAQUIL
40367	TIERRAS Y CASAS SA TICASA	12	GUAYAQUIL	17/09/1982	24/11/1982	GUAYAQUIL
118852	TIGSE S.A.	25	GUAYAQUIL	24/03/2005	07/04/2005	GUAYAQUIL
114798	TILAK S.A. ✓	25	GUAYAQUIL	12/02/2004	11/03/2004	GUAYAQUIL
118946	TINMUL S.A.	30	GUAYAQUIL	07/01/2005	26/04/2005	GUAYAQUIL
121053	TIPORSI S.A.	30	GUAYAQUIL	27/12/2004	09/03/2005	GUAYAQUIL
119662	TIPSAN S.A.	21	GUAYAQUIL	22/06/2005	30/06/2005	GUAYAQUIL
112869	TIROMO S.A.	7	GUAYAQUIL	14/03/2003	24/06/2003	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM- 08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de ésta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar ésta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

Foja 2 de 2

Resolución No. 09-G-IJ- 0003954

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el termino de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba ésta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de ésta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por ésta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de las compañías materia de ésta Resolución al **señor Ab. Wilson Molina Borja** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; y, disponer que inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO OCTAVO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo del ciento por ciento.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

- 9 JUL 2009

Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

Anita/55
2009-06-24



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.11. 0002640

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resoluciones No. 08-G-IJ-0000672 del 7 de febrero de 2008 y No. 09-G-IJ-0003954 del 9 de julio del 2009, se declaró la inactividad y disolución de varias compañías, respectivamente, entre las que se encuentra la compañía **TILAK S.A.** con domicilio en el cantón Guayaquil;

QUE la referida compañía ha presentado los balances hasta el ejercicio económico del 2010;

QUE la compañía **TILAK S.A.** ha superado las causales de inactividad y disolución;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones No. 08-G-IJ-0000672 del 7 de febrero de 2008 y No. 09-G-IJ-0003954 del 9 de julio del 2009, en lo que corresponde a la compañía **TILAK S.A.**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **TILAK S.A.**

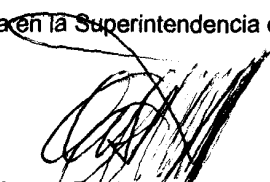
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de las Resoluciones No. 08-G-IJ-0000672 del 7 de febrero de 2008 y No. 09-G-IJ-0003954 del 9 de julio del 2009.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

28 ABR 2011


**Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

LRV/Anita
Exp. No. 114798
T# 15939-11



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.10. 0004788

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resoluciones No. 08-G-IJ-0000672 del 7 de febrero de 2008 y No. 09-G-IJ-0003954 del 9 de julio del 2009, se declaró la inactividad y disolución de varias compañías, respectivamente, entre las que se encuentra la compañía **TEXAMAR S.A.** con domicilio en el cantón Guayaquil;

QUE la referida compañía ha presentado los balances hasta el ejercicio económico del 2009;

QUE la compañía **TEXAMAR S.A.** ha superado las causales de inactividad y de disolución;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones No. 08-G-IJ-0000672 del 7 de febrero de 2008 y No. 09-G-IJ-0003954 del 9 de julio del 2009, en lo que corresponde a la compañía **TEXAMAR S.A.**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **TEXAMAR S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de las Resoluciones No. 08-G-IJ-0000672 del 7 de febrero de 2008 y No. 09-G-IJ-0003954 del 9 de julio del 2009.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

21 JUL 2010

**Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

LRV/Anita
Exp. No. 74155
T# 31102-10



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.11.

0006715

PATRICIA RODRIGUEZ SANDOVAL DE OLMEDO
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resoluciones No. 08-G-IJ-0000672 del 7 de febrero del 2008 y No. 09-G-IJ-0003954 del 9 de julio del 2009, se declaró la inactividad y disolución de varias compañías, respectivamente, entre las que se encuentra la compañía **TERCERIZADORA DE CARTERA ECUATORIANA S.A. (TERCEC)**, con domicilio en el Cantón Guayaquil; disolución que hasta la fecha no ha sido inscrita en el Registro Mercantil;

QUE la referida compañía ha presentado los balances hasta el año 2010;

QUE la compañía **TERCERIZADORA DE CARTERA ECUATORIANA S.A. (TERCEC)**, ha superado las causales de inactividad y de disolución;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos.: ADM-04231 de 30 de diciembre de 2004 ; y, ADM-11-028 de 18 de agosto de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones No. 08-G-IJ-0000672 del 7 de febrero del 2008 y No. 09-G-IJ-0003954 del 9 de julio del 2009, en lo que corresponde a la compañía **TERCERIZADORA DE CARTERA ECUATORIANA S.A. (TERCEC)** ;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **TERCERIZADORA DE CARTERA ECUATORIANA S.A. (TERCEC)**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. 09-G-IJ-0003954 del 9 de julio del 2009.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

25 NOV 2011


PATRICIA RODRIGUEZ SANDOVAL DE OLMEDO
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL


PRSdeO/CBA.-
Exp. No. 112.171



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.11. 0005096

**PATRICIA RODRIGUEZ SANDOVAL DE OLMEDO
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO
DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resoluciones No.08-G-IJ-0000672 del 7 de febrero de 2008 y No. 09-G-IJ-0003954 de 9 de julio de 2009, se declaró la inactividad y disolución de varias compañías, respectivamente, entre las que se encuentra la compañía **TENERIA GUAYAS C.A. MERCANTIL** con domicilio en la ciudad de Guayaquil; disolución que no se encuentra inscrita, conforme consta del certificado expedido por el Registro Mercantil el 9 de agosto de 2011;

QUE la referida compañía ha presentado los balances hasta el ejercicio económico del 2010;

QUE la compañía **TENERIA GUAYAS C.A. MERCANTIL** ha superado las causales de inactividad y disolución;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-04231 de 30 de diciembre de 2004 y ADM-11-028 de 18 de agosto de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones No. 08-G-IJ-0000672 del 7 de febrero de 2008 y No. 09-G-IJ-0003954 de 9 de julio de 2009, en lo que corresponde a la compañía **TENERIA GUAYAS C.A. MERCANTIL**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **TENERIA GUAYAS C.A. MERCANTIL**

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resoluciones No. 08-G-IJ-0000672 del 7 de febrero de 2008 y No. 09-G-IJ-0003954 de 9 de julio de 2009

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

12 SEP 2011


**AB. Patricia Rodríguez Sandoval de Olmedo
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO
DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

PRdeO/JZM
Exp. No. 3217
T# 39997-11



Registro Mercantil Guayaquil

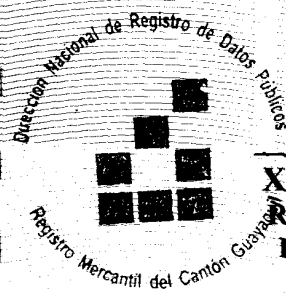
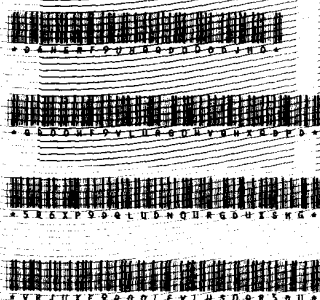
NUMERO DE REPERTORIO:78.172
FECHA DE REPERTORIO:22/dic/2011
HORA DE REPERTORIO:09:47

Nº 0126722

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintidós de Diciembre del dos mil once queda inscrita la Resolución N° 09-G-IJ-0003954, dictada el 9 de julio del 2009, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, AB. GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 210.966 a 210.973, Registro Mercantil número 23.005.- 2.- Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).- 3.- Se Dejan Sin Efecto las compañías: TENERIA GUAYAS C.A. MERCANTIL, mediante Resolución No.SC.IJ.DJDL.G.11.0005096 dictada el 12 de Septiembre del 2.011 por la Subdirectora del Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- TERCERIZADORA DE CARTERA ECUATORIANA S.A. (TERCEC), mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.11.0006715 dictada el 25 de Noviembre del 2.011 por la Subdirectora del Departamento jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- TEXAMAR S.A., mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.10.0004788 dictada el 21 de Julio del 2.010 por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- TILAK S.A., mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.11.0002640 dictada el 28 de Abril del 2.011 por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.-

ORDEN 78172



XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

\$

REVISADO POR: